

CONSTITUCIÓN DE CENTROS DE ESTUDIANTES

I. Sobre el organismo estudiantil

Los Centros de Estudiantes son organismos representativos de los estudiantes de una carrera. Son electos democráticamente y su principal rol es representar los intereses de los estudiantes frente a distintos organismos al interior y exterior de la Universidad. Podrá representar a los estudiantes de la carrera en los Consejos de Carrera, Consejos de Departamento y Consejos de Facultad.

II. Proceso de Constitución de Centro de Estudiantes

Para la constitución del Centro de Estudiantes debe existir un manifiesto interés de representatividad por los estudiantes de la carrera. Una Entidad Organizadora, conformada por el Centro de Estudiantes anterior, iniciará el proceso. En el caso que el Centro de Estudiantes anterior no esté disponible para este fin, el proceso podrá ser iniciado con un mínimo de dos estudiantes pertenecientes a la carrera.

Las principales actividades del proceso de conformación de un Centro de Estudiantes son las siguientes:

1. En coordinación con la jefatura de carrera, la Entidad Organizadora convocará a una asamblea de carrera donde se consultará por el interés de conformar un Centro de Estudiantes. Si existe interés de los estudiantes (se sugiere que de al menos un 30% del total de estudiantes de la carrera esté de acuerdo) en la misma instancia se coordina la conformación del TRICEL.
2. Una vez conformado, el TRICEL se formaliza a través de un **Acta de Constitución** que debe ser enviada al correo del Programa Relaciones Estudiantiles [relacionesestudiantiles@uct.cl.](mailto:relacionesestudiantiles@uct.cl), para el reconocimiento institucional. Ver más información en el apartado denominado “Constitución del TRICEL”.
3. Constituido el TRICEL, la Entidad Organizadora apoyará la organización del proceso eleccionario según el calendario establecido en el Acta de Constitución. En el caso que la Entidad Organizadora esté conformada por los mismos integrantes del TRICEL, será esta entidad la que velará por la correcta ejecución del proceso eleccionario.
4. Inicio del proceso eleccionario (llamado a conformación de listas, campaña y votación).
5. Cierre del proceso eleccionario.
6. Conteo de Votos y Proclamación de lista ganadora.
7. Formalización del Centro de Estudiantes a través de un **Acta de Constitución** firmada por sus integrantes y la jefatura de carrera. Para el reconocimiento de la UC Temuco y el acceso a los servicios descritos anteriormente, el documento debe ser enviado al correo electrónico relacionesestudiantiles@uct.cl. Si el documento está elaborado de forma correcta, la DGE deberá notificar la recepción conforme del documento. En el caso de observar errores, se notificará al TRICEL para su corrección.



III. Cargos

Deberá ser conformado por al menos 4 cargos: presidente/a, vicepresidente/a, secretario/a general y secretario/a de tesorería.

IV. Requisitos

- Estado de alumno regular.
- No estar afecto a alguna de las inhabilidades que establece la universidad.
- No tener calidad de persona deudora sujeta a un procedimiento concursal con Fondos de Iniciativa Estudiantil de la Dirección General Estudiantil o con fondos de asignación directa de un Centro de Estudiantes.

V. Inhabilidades

Los estudiantes con formalización vigente en procesos de sumario, con causal de eliminación o investigación.

VI. Servicios entregados por la UC Temuco a los Centros de Estudiantes

- Asesoría técnica.
- Instancias formativas como talleres o charlas organizadas por la DGE.
- Asignación de un fondo mínimo de \$50.000 para realización de actividades. Esto aumenta según la cantidad de estudiantes regulares de la carrera.
- Soporte operativo para difusión de actividades: envío de correos masivos, publicación en redes sociales de la Dirección de Vida Universitaria.
- Acceso a espacios físicos para actividades.
- Disponer de un correo institucional.
- 100 impresiones o fotocopias.

Constitución de TRICEL

El Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL) es un organismo que organiza el correcto desarrollo del proceso electoral, velando por su transparencia y dando las garantías para la correcta participación del estudiantado. Para esto, el Tribunal deberá conocer del escrutinio y calificación de las elecciones, resolver las reclamaciones que se realicen y proclamar a quienes resulten elegidos.

Funciones

1. Declarar abierto y cerrado el periodo de inscripción de listas candidatas y recepcionar las inscripciones.



2. Elaborar los votos y la información necesaria para la correcta ejecución del proceso.
3. Oficiar de vocales de mesa o coordinar a los mismos durante el día de las votaciones.

Conformación

- El TRICEL es conformado en Asamblea General citada por el Centro de Estudiantes. La jefatura de carrera podrá coordinar la asamblea cuando la carrera no cuente con un Centro de Estudiantes.
- Es recomendable que dicha asamblea tenga una asistencia mínima de un 1/3 del total de los estudiantes de la carrera.
- Deberá ser conformado por al menos 3 estudiantes. Se sugiere que los estudiantes pertenezcan a distintas generaciones de la carrera.
- Es necesario para el correcto funcionamiento de TRICEL que cuente con un/a presidente/a y un/a secretario/a de actas.

Formalización

- El TRICEL deberá ser formalizado a través de un Acta de Constitución que establezca el proceso de conformación de este y el calendario de elecciones a realizar.
- Se sugiere que el calendario de elecciones no sobrepase los 30 días corridos desde el momento de conformación del TRICEL y que incorpore período de inscripción de listas, período de campaña y el día en el que se llevarán a cabo las elecciones.
- Se debe hacer envío del Acta de Constitución a la Dirección de Vida Universitaria a través del correo relacionesestudiantiles@uct.cl. Si el documento está elaborado de forma correcta, la Dirección de Vida Universitaria deberá responder la recepción conforme del documento. En el caso de observar errores, se notificará al TRICEL para su corrección.

Impedimentos para ser parte de un TRICEL

- Haber sido formalizado en procesos de sumario, causales de eliminación o investigación.
- El Tribunal no deberá contar con integrantes que estén postulando a cargos del Centro de Estudiantes, apoderados de las listas o representantes con un cargo dentro de la Universidad.